

economía mundial, así como la necesidad de enfrentar los problemas de la comunicación interoceánica en el siglo XXI,

Observando con beneplácito las actividades que se realizan en diversas esferas por gobiernos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en favor de la realización del Congreso Universal,

Reconociendo que las próximas etapas de preparación y organización del Congreso exigen la intensificación de los esfuerzos y la disponibilidad reforzada de recursos,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/12²;

2. *Reitera su firme apoyo* a la iniciativa del Gobierno de Panamá, y lo insta a seguir intensificando sus esfuerzos para la celebración del 7 al 10 de septiembre de 1997, en la Ciudad de Panamá, del Congreso Universal sobre el Canal de Panamá;

3. *Renueva su llamamiento* a los Estados Miembros para que presten su generosa asistencia al Gobierno panameño, y exhorta en igual sentido a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

4. *Insta nuevamente* a los órganos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Organización Marítima Internacional, para que hagan cuanto sea posible para prestar su asistencia, en el marco de los recursos existentes, a la realización del Congreso Universal sobre el Canal de Panamá;

5. *Pide* al Secretario General que le presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Congreso Universal sobre el Canal de Panamá".

*40a. sesión plenaria
24 de octubre de 1996*

51/6. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

La Asamblea General,

Consciente de la importancia de que se dé cumplimiento efectivo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982⁶ y al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las

Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁷, y se apliquen de manera coherente y uniforme, así como de la necesidad creciente de promover y facilitar la cooperación internacional en relación con el derecho del mar y los asuntos oceánicos en los planos mundial, regional y subregional,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la continuación de su segundo período de sesiones de solicitar la condición de observador en las Naciones Unidas para la Autoridad a fin de permitirle participar en las deliberaciones de la Asamblea General,

1. *Decide* invitar a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a participar en las deliberaciones de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

*40a. sesión plenaria
24 de octubre de 1996*

51/7. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/15, de 15 de noviembre de 1995, en la que pidió al Secretario General que concertara un acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸ en el que se transmite el texto del acuerdo de cooperación firmado el 24 de julio de 1996,

Recalcando su deseo de reforzar la cooperación establecida entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria y de dotarla de un marco nuevo y adecuado,

1. *Acoge con beneplácito* la concertación, el 24 de julio de 1996, del acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria;

2. *Considera* que la firma del acuerdo es un paso importante para el aumento y el fortalecimiento de la cooperación entre las dos organizaciones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria";

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre los diversos tipos de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria utilizados en cumplimiento del acuerdo de cooperación.

*41a. sesión plenaria
25 de octubre de 1996*

⁶ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

⁷ Resolución 48/263, anexo.

⁸ A/51/402.